



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2021-00396-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-066

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Con auto de diciembre 13 de 2021 se inadmitió la demanda para proceso de sucesión de la causante María Ingracia Rojas de Sánchez, instaurada por los señores María Nancy, Aduar y Oscar Yemay Sánchez Rojas, pidiendo se les reconozca como de herederos y quienes solicitan la citación de los señores Luz Stella, Luz Mary y Jennedi Sánchez Rojas; y, para subsanar las irregularidades advertidas, se concedió a la parte interesada el término de ley; quien pese a haber presentado escrito buscando subsanar las irregularidades no lo logró como corresponde pues no aportó un nuevo avalúo del bien, conforme lo dispone el artículo 489 núm. 6 del C.G.P. concordado con el art. 444 ibídem, como fue indicado en el auto en mención, limitándose únicamente a estimar la cuantía en la suma de \$ 7.481. 000. Por ello y conforme el artículo 90 del C.G.P., es procedente rechazar la demanda.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda para proceso de sucesión de la causante María Ingracia Rojas de Sánchez, instaurada por los señores María Nancy, Aduar y Oscar Yemay Sánchez Rojas.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0b94c6309260ebca6a7c30fd1dfcd88070d6cda99e21fc8e28027849b05ef89**

Documento generado en 20/01/2022 09:46:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>